



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO  
DEL CANTÓN SUSCAL**

**Administración del Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro, Alcalde del Cantón Suscal**

**Año V- Suscal, Cañar, Ecuador, Miércoles, 12 de Julio de 2023 – Nº. - 045**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA  
ORDENANZA QUE REGLAMENTA  
EL PROCEDIMIENTO PARA LA  
NOMINACIÓN DE LAS CALLES,  
PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS  
PÚBLICOS Y ESCENARIOS DEL  
CANTÓN SUSCAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cantón Suscal, se ha caracterizado históricamente por su capacidad de lucha y superación de sus habitantes que ha puesto en alto el nombre de este ilustre cantón a nivel local, provincial, nacional e internacional. Es así que, una de las manifestaciones culturales del cantón, es la organización social, política y administrativa de los distintos sectores que impulsan las actividades de diversa índole que se desarrolla en el cantón.

Es fundamental resaltar el valor histórico que tiene el cantón Suscal, así como las conquistas sociales, económicas, libertarias, laborales, deportivas etc. que han alcanzado varias personas a nivel local, provincial, nacional e internacional en representación del Ecuador o de la localidad a donde pertenece; en función de ello, es importante y como un homenaje a estas personas ilustres que hicieron historia y dejaron un legado trascendental a los demás integrantes del colectivo social

identificarlos con sus nombres y apellidos en los espacios públicos del cantón Suscal.

Esa es la identificación que en nuestro cantón se halla inconclusa desde que se refundó la parroquia Suscal, ahora cantón, en que se plasmó una nomenclatura, sin contar con los recursos y medios tanto económicos como tecnológicos, pero si con una profunda buena voluntad y colaboración de la ciudadanía del cantón.

Al momento, por el mismo hecho de haberse producido una expansión considerable por los cuatro puntos cardinales del cantón Suscal e indudablemente existir la necesidad de apertura de vías que permitan una conectividad adecuada de la población y visitantes, urge completar la Nomenclatura y establecer la identificación de calles a lo largo y ancho del Cantón, para lo cual se ha estructurado un equipo adecuado de autoridades y funcionarios municipales para cumplir con este objetivo.

Es necesario destacar que, para hacer la nominación de calles se han escogido personajes importantes y de relevancia o que se han destacado en los diferentes ámbitos del desarrollo de nuestra comunidad.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 21 de la Constitución de la República, establece: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, el artículo 23 de la Constitución de la República, señala: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales."

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República que las "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos

descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

**Que**, frente al crecimiento del cantón, es importante reglamentar la denominación de pasajes, calles, avenidas, plazas, plazoletas y parques del cantón Suscal.

**Que**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del cantón Suscal. perpetuar y rendir homenaje a personajes ilustres hombres y mujeres que fueron ejemplo y orgullo en nuestro cantón, provincia y país; así como reflejar nombres que identifiquen la cultura, la historia, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura ecuatoriana.

**Que**, es necesario que todas las calles estén debidamente identificadas con nombres, conservando todos aquellos nombres que se han dado a las diferentes calles, avenidas, plazas, plazoletas y parques de la ciudad en forma reglamentada y legal.

**Que**, el establecimiento de ejes permitiría el desarrollo ordenado del cantón, pues a partir de éstos se fijará la dirección de las nuevas avenidas o calles dentro del perímetro urbano.

**Que**, se encuentra en vigencia la ordenanza que reglamenta el procedimiento para la nominación de calles, plazas, parques, espacios públicos y escenarios del cantón Suscal, misma fue promulgada el 28 de mayo del 2020.

En uso de las atribuciones que el segundo inciso del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador en relación con el Artículo 7, Art. 57 literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE LAS CALLES, PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y ESCENARIOS DEL CANTÓN SUSCAL**

**Capítulo I**

**METODOLOGÍA.**

**Art. 1.- Identificación de los ejes principales longitudinales y transversales urbanos.-** La identificación de los ejes principales se realiza sobre la base de los siguientes conceptos:

a) Se identificará como eje longitudinal a todas las calles y avenidas ubicadas de norte a sur, mediante una línea imaginaria hasta cuando éstas empaten a un eje transversal.

b) Se identificará como eje transversal a todas las calles y avenidas ubicadas de este a oeste, mediante una línea imaginaria hasta empatar con el eje longitudinal

**Art. 2.- Asignación de nomenclatura.**  
- Para asignar los nombres a calles así, como: plazas, coliseos, mercados, parques, escalinatas, cementerios, barrios, comunidades y otros actuará la Comisión de Nomenclatura que determina el Art. 90 de **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS SESIONES DEL CONCEJO, LAS COMISIONES PERMANENTES, Y ESPECIALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARTICIPATIVO INTERCULTURAL DEL CANTÓN SUSCAL.**

Cuando sea necesario asignar nombres, se reunirán y resolverán la denominación de la nueva propuesta, para lo cual elaborarán un informe para el análisis y la aprobación por parte del Concejo Municipal.

El Alcalde del GADIP del cantón Suscal, podrá designar a personal de apoyo para que presten el asesoramiento a la Comisión de Nomenclatura para los procesos que se requieran para la designación del nombre con los cuales se identificarán los espacios públicos.

**Art. 3.- Para asignar la nomenclatura en zonas urbanas o rurales del Cantón Suscal, se considerará los siguientes aspectos:**

a) Toda vía será designada con un nombre aprobado por el Concejo Cantonal.

b) No podrá haber dos vías urbanas o inmuebles municipales con el mismo nombre.

c) Toda vía pública o inmueble podrá ser designado por un nombre determinado, siempre y cuando el mismo sea/ apropiado y no vaya en contra de la ley, las buenas costumbres, la historia y la cultura de nuestro pueblo y comunidades.

d) Con carácter general deberán respetarse las denominaciones originarias de la NOMENCLATURA de las vías públicas o inmuebles municipales.

e) Los nombres de las vías deben tener un carácter homogéneo, es decir las vías de una misma zona deben tener nombres afines.

f) Se podrá conceder la dedicatoria con el nombre de una vía pública a:

- Personajes ilustres locales, nacionales o extranjeros que se hayan destacado por servicios sociales, académicos, físicos, en beneficio del cantón, provincia, país y mundo entero.

- Localidades

- Provincias



- Parroquias
- Ciudades
- Países
- Plantas y animales
- Fechas Cívicas
- Oficios

**Art. 4.- Creación de Archivo Biográfico.** - Crear un Archivo Biográfico de todas las personalidades que a través de su vida han aportado al desarrollo del cantón Suscal en los diferentes ámbitos del convivir ciudadano en forma positiva, constituyéndose en ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Este archivo permitirá elaborar un registro histórico que coadyuve a fortalecer la conciencia moral y cívica del pueblo Suscaleño.

**Art. 5.-** Cuando la asamblea general legal o legítima de un barrio, lotización o comunidad hubiese asignado nombres a las calles de su lugar o sector, la Comisión de Nomenclatura y Nominación, emitirá el informe respectivo al Concejo Municipal para su análisis. A este informe que contenga la denominación propuesta se lo podrá aceptar o reformar con otros nombres.

**Art. 6.-** Para cambiar los nombres a calles, barrios, parques, entre otros espacios públicos, la Comisión de Nomenclatura, convocará a una sola asamblea a los residentes en la calle y barrio que se vea involucrado y lo resuelto en dicha asamblea será puesto en conocimiento del Concejo Municipal por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, para el análisis y resolución correspondiente.

**Art. 7.-** La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIP del cantón Suscal, informará

a la Comisión de Nomenclatura, la falta de nombres de plazas, coliseos, mercados, parques, cementerios, calles, barrios, comunidades y otros, para que la Comisión, sugiera la denominación al Concejo Municipal.

**Art. 8.-** Se conservará la nomenclatura de las calles, avenidas, parques, barrios del cantón Suscal, que se han identificado hasta el momento.

## Capítulo II

### LINEAMIENTOS TÉCNICOS

**Art. 9.- Ámbito.** - Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro del perímetro Urbano del cantón Suscal de acuerdo a la zonificación y planificación legalmente aprobada por el Concejo Municipal.

**Art. 10.- Ubicación de Placas.-** La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIP del cantón Suscal. En las calles longitudinales y transversales, de ser posible se instalarán las placas viales en parantes a una altura mínima de 2.50 metros, o en espacios adecuados, para lograr la mejor identificación tanto de peatones como de conductores de vehículos, cumpliendo para el efecto las normas técnicas vigentes en el país.

Para la ubicación de la identificación de calles y avenidas se utilizará las paredes en casas esquineras que señalen las dos vías.

**Art. 11- Nomenclatura de Calles y Avenidas del cantón Suscal.** - Para la nominación de calles y avenidas, se procederá a escoger nombres de personas en forma minuciosa, que justifique con la presentación de una biografía que será analizada por la comisión. De no cumplir con este requerimiento el nombre de la persona



sugerida no será considerado y tampoco se tomará en cuenta para el reconocimiento.

**Art. 12.- Prohibición en Monumentos.** - Se prohíbe la colocación de placas en monumentos o elementos aislados, como cruces, piletas, postes de luz, estatuas o paramentos de fachadas de especial valor arquitectónico (fachadas de piedra labrada y mármol).

### Capítulo III

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 13.-** El director/a de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIP del cantón Suscal, será el responsable del diseño de toda clase de placas de nomenclatura e identificación, así como resolver las cuestiones especiales.

**Art. 14.-** El Jefe de Control y Sanción del GADIP del cantón Suscal controlará mediante recorridos periódicos el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y aplicará una multa equivalente al costo de cada placa predial o vial, incluido el valor de la instalación más el 15% de una remuneración básica unificada, a los propietarios de los predios que no conserven en buen estado y/o alteren la placa de nomenclatura y numeración. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa prevista en este artículo. En caso de que no se descubra al autor, se le cobrará al propietario del predio el costo de cada placa más los gastos de instalación. Previo al procedimiento administrativo que señale ordenanza que corresponda, con el apoyo de informes técnicos y fotográfico del suceso.

**Art. 15.-** Luego de transcurridos 60 días de ser aprobada una urbanización, el Alcalde dispondrá que la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación proceda a realizar el

estudio e informe para nominar las calles y demás espacios públicos, que será aprobado por el Concejo Municipal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - Para dar a conocer el Sistema de Nomenclatura vigente se procederá en forma inmediata a difundir por todos los medios de comunicación de la localidad., las características del nuevo sistema de codificación.

**Segunda.** - El Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIP del cantón Suscal con su equipo técnico en el plazo de treinta días contados desde la fecha de vigencia de la presente ordenanza, presentaran un inventario con los nombres originales de denominan de las calles, parques, plazas, coliseos y demás espacios públicos del cantón Suscal, con su debida explicación grafica para que sea presentadas al Alcalde del GADIP del cantón Suscal, y en función de ello, la máxima Autoridad Administrativa ponga en conocimiento del Concejo Cantonal.

**Tercera.** - El Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIP del cantón Suscal con su equipo técnico en el plazo de treinta días de la misma forma presentaran al Alcalde del GADIP del cantón Suscal, las calles, parques, plazas, coliseos y demás espacios públicos del cantón Suscal que no se encuentran identificadas con nombres con su debida explicación gráfica, para ser presentado a la Comisión de Nomenclatura para que inicie los procedimientos determinados en la presente ordenanza para la posterior identificación.

**DISPOSICION DEROGATORIA:** Se deroga la ordenanza que reglamenta el procedimiento para la nominación de



calles, plazas, parques, espacios públicos y escenarios del cantón Suscal, misma fue promulgada el 28 de mayo del 2020.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y la correspondiente sanción del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Suscal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en la página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los 11 días del mes de Julio del año 2023.


  
Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro  
**ALCALDE DEL GADIPCS DEL CANTON SUSCAL**

  
Abg. Jony Urgiles Heredia  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIONES.-** El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del cantón Suscal, **CERTIFICA:** que la ordenanza sustitutiva a la ordenanza que reglamenta el procedimiento para la nominación de las calles, plazas, parques, espacios públicos y escenarios del cantón Suscal, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2023 y 11 de Julio del 2023, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en

la que se aprobó definitivamente su texto

Suscal, martes 11 de Julio de 2023

  
Abg. Jony Urgiles Heredia  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Suscal a los once días del mes de Julio del año dos mil veinte y tres; a las 16h55 pm **VISTOS:** de conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza Sustitutiva, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

  
Abg. Jony Urgiles Heredia  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS:** Suscal, a los doce días del mes de Julio del año dos mil veinte y tres a las 10h00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza sustitutiva se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútense y publíquese, hagase saber.

  
Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro  
**ALCALDE DEL GADIPCS DEL CANTON SUSCAL**

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, certifica que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN DE LAS CALLES,**

**PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS  
PÚBLICOS Y ESCENARIOS DEL  
CANTÓN SUSCAL**, fue sancionado  
por el señor Alcalde del Cantón Suscal  
a los doce días del mes de Julio del  
año dos mil veinte y tres: a las 10h00  
am.



Abg. Jony Urgiles Heredia  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**